

Vallenar, 15 ENE 2013

Decreto Exento Nº Vistos:

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Monitor de Taller de Repujado en Cobre, distintos Sectores Poblacionales de la Comuna, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento Nº 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) **Enzo Javier Páez Veas Rut Nº 10.861.633-4.** El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) Enzo Javier Páez Veas, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Enzo Javier Páez Veas prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Monitor de Taller de Repujado en Cobre, distintos Sectores Poblacionales de la Comuna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 21-04-004 Servicios Comunitarios.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Enzo Javier Páez Veas un honorario total Mensual de \$633.938.-Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección

QUINTO: La jornada de trabajo será de 15:00 horas de la tarde a 20:00 de Lunes a Viernes.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 días de Feriado Legal siempre que no hayan sido otorgados en el semestre anterior y derecho a presentar Licencias Médicas (las cuales justifican días de inasistencia sin tramitación de Cobro de Subsidio Hospital).

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Enero del 2013 al 30 de Junio del año 2013.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalica Alenar.

HARPAN RIVEROS MUNICIPAL SEGRETARIA

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Carpeta Personal Interesada

Archivo Oficina de Partes KAZR/NEFR/HHAP/HECP/mcma.

FE, FARCHIVESE
T. Archivese
T. Archivese
T. Archivese
T. Archivese
T. Archivese
T. Archivese